

alerta

legal

## Se posterga la entrada en vigencia de determinadas prohibiciones de la Ley N°21.368 que regula la entrega de plásticos de un solo uso

Con fecha 12 de agosto de 2024 se publicó la [Ley N°21.691](#) que prorrogó la entrada en vigencia de las prohibiciones y limitaciones que establece la [Ley N°21.368](#). Esta última ley regula la entrega de plásticos de un solo uso, estos son, vasos, tazas, tazones, cubiertos (tenedor, cuchara y cuchillo), palillos, pocillos, mezcladores, bombillas, platos, copas, cajas o envases de comida preparada, bandejas, sachets, individuales y tapas que no sean de botellas, dentro y fuera de los establecimientos de expendio de alimentos.

En efecto, sus artículos 3°, 4° y 5°, establecen las siguientes prohibiciones y limitaciones:

- Se prohíbe la entrega de productos de un solo uso, a cualquier título, cualquiera sea el material del que estén compuestos, para su consumo dentro del establecimiento.
- Cuando el consumo de alimentos se realice fuera del establecimiento, se permitirá la entrega de productos desechables de materiales valorizables distintos del plástico, o de plástico certificado, bajo ciertas circunstancias y con la obligación de informar la manera adecuada de valorizar los productos.

No obstante, se prohíbe la entrega de bombillas, revolvedoras, cubiertos (tenedor, cuchara y cuchillo) y palillos de plástico de un solo uso.

- Finalmente, las prohibiciones señaladas anteriormente serán aplicables al expendio de comida preparada dentro de las dependencias de los organismos públicos, a menos que por razones sanitarias, higiénicas, de emergencia o seguridad, sea necesaria la entrega de productos de un solo uso.

Éstas entrarán en vigencia, de acuerdo con la prórroga recientemente aprobada, en el plazo de 54 meses contados desde la publicación de la Ley N°21.368, esto es, el 13 de febrero de 2026.

En su caso, el anteproyecto de reglamento fue sometido a [consulta pública](#), sin que exista aún un texto definitivo para el trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República. No obstante, se amplió a 40 meses contados desde la publicación de la Ley N°21.368, el plazo establecido para su dictación por parte del Ministerio del Medio Ambiente.

## contacto



**Sebastián  
Abogabir**

sabogabir@guerrero.cl



**Eduardo  
Cordero**

ecordero@guerrero.cl



**José Gabriel  
Undurraga**

jgundurraga@guerrero.cl



**Rosa  
Gómez**

rgomez@guerrero.cl



**Roberto  
Burgos**

rburgos@guerrero.cl



**Francisca  
Pellegrini**

fpellegrini@guerrero.cl



**Begoña  
Albornoz**

balbornoz@guerrero.cl



**Sofía  
Cisterna**

scisterna@guerrero.cl



**Javiera  
González**

jgonzalezn@guerrero.cl



**Teresa  
Trucco**

ttrucco@guerrero.cl



**Ignacio  
Ricke**

Procurador